

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mexicali, Baja California, 01 de julio de 2026

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 753/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2026

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Fortalecer la cultura de la prevención y la gestión integral de riesgos en los centros educativos de Baja California, mediante la incorporación de una atribución del Consejo Estatal de Protección Civil para promover la capacitación anual de las y los docentes de educación básica. Lo anterior, con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, proteger a la comunidad escolar y contribuir a la formación de entornos educativos más seguros y resilientes.

ATENTAMENTE


DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA

CON AMOR Y COMPROMISO,

Resultados para todos



03 JUL 2026
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES



03 JUL 2026
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil constituye una de las funciones esenciales del Estado moderno, en virtud de que tiene como finalidad salvaguardar la vida, la integridad física, el patrimonio de las personas, la infraestructura estratégica y el entorno frente a la

ocurrencia de fenómenos naturales o antropogénicos que puedan generar situaciones de emergencia o desastre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la obligación de las autoridades de garantizar los derechos humanos de todas las personas, particularmente los derechos a la vida, a la integridad personal, a la seguridad y a la educación. En concordancia con dicho mandato, corresponde a los tres órdenes de gobierno implementar acciones preventivas que permitan reducir riesgos y fortalecer las capacidades institucionales y sociales para enfrentar contingencias que puedan afectar a la población.

Durante las últimas décadas, los sistemas de protección civil han evolucionado significativamente. El enfoque tradicional centrado exclusivamente en la atención de emergencias ha sido sustituido progresivamente por un modelo integral basado en la gestión del riesgo, la prevención y la resiliencia comunitaria. Esta transformación responde a la experiencia acumulada por los gobiernos y organismos internacionales, quienes han demostrado que la inversión en prevención genera beneficios sustancialmente mayores que la atención reactiva de las consecuencias derivadas de los desastres.

La Organización de las Naciones Unidas, a través del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, ha señalado que la educación y la capacitación constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la capacidad de respuesta de las comunidades ante fenómenos perturbadores. Dicho instrumento internacional promueve la incorporación de conocimientos sobre prevención, gestión de riesgos y protección civil en todos los niveles educativos, así como la preparación continua de quienes desempeñan funciones de liderazgo y responsabilidad dentro de los espacios escolares.

En México, la experiencia derivada de diversos fenómenos naturales ha evidenciado la necesidad de fortalecer permanentemente las capacidades preventivas de la población. Los sismos de 1985 y 2017, así como diversos huracanes, inundaciones, incendios forestales y emergencias sanitarias registradas en el territorio nacional, han demostrado que la preparación previa constituye un factor determinante para disminuir pérdidas humanas y materiales.

Particularmente en Baja California, las condiciones geográficas y geológicas convierten a la entidad en una de las regiones con mayor actividad sísmica del país. Su ubicación dentro del sistema de fallas asociado a la interacción de las placas tectónicas del

Pacífico y Norteamérica genera una actividad constante que obliga a las autoridades a mantener mecanismos permanentes de prevención y preparación.

La historia reciente del Estado confirma esta realidad. El sismo de magnitud 7.2 registrado el 4 de abril de 2010, con epicentro en el municipio de Mexicali, ocasionó daños considerables en infraestructura pública y privada, afectando viviendas, edificios gubernamentales, centros educativos, hospitales y sistemas de comunicación. Dicho evento evidenció la importancia de contar con protocolos eficaces de actuación y con población capacitada para responder adecuadamente ante situaciones de emergencia.

Para una mejor comprensión, el estado se asienta sobre la frontera de las placas del Pacífico y Norteamérica.

El sistema de fallas San Andrés-Golfo de California atraviesa longitudinalmente la entidad, ramificándose en sistemas críticos como la Falla Imperial, Cerro Prieto, Cucapah, Laguna Salada y San Miguel.

Datos del CICESE y SSN: El Servicio Sismológico Nacional y el CICESE en Ensenada reportan que Baja California registra miles de micro-sismos anualmente. La energía acumulada en la zona norte

(Falla de San Andrés "Big One") y la actividad reciente en el Valle de Mexicali sugieren que un evento mayor no es una posibilidad, sino una certeza estadística.

Asimismo, información difundida por la Coordinación Estatal de Protección Civil indica que durante los primeros meses de 2026 se registraron más de seiscientos eventos sísmicos con epicentro en Baja California, lo que confirma la permanente exposición de la entidad a este tipo de fenómenos. Aunque la mayoría de estos movimientos presentan magnitudes menores, la evidencia científica demuestra que resulta imposible predecir con exactitud la ocurrencia de un sismo de gran magnitud, razón por la cual la prevención constituye la herramienta más efectiva para reducir riesgos.

Aunado a la actividad sísmica, Baja California enfrenta otros fenómenos perturbadores que pueden afectar a la población escolar, tales como incendios estructurales y forestales, inundaciones derivadas de lluvias extraordinarias, deslizamientos de tierra, accidentes relacionados con materiales peligrosos, temperaturas extremas y contingencias sanitarias. Esta diversidad de riesgos exige que las instituciones educativas cuenten con personal debidamente preparado para actuar de manera oportuna y coordinada.

Dentro de este contexto, los centros escolares adquieren una relevancia estratégica. Las escuelas representan espacios donde diariamente convergen miles de niñas, niños y adolescentes bajo la responsabilidad directa del personal docente y administrativo.

Durante la jornada escolar, las maestras y maestros se convierten en la primera línea de respuesta ante cualquier situación de emergencia que pudiera presentarse.

La actuación del personal docente durante los primeros minutos posteriores a la ocurrencia de una emergencia resulta determinante para salvaguardar la integridad física de la comunidad escolar. Son las y los docentes quienes dirigen evacuaciones, aplican protocolos de seguridad, coordinan puntos de reunión, verifican la presencia del alumnado, brindan apoyo emocional y mantienen el orden mientras arriban los cuerpos especializados de atención.

Sin embargo, para que dichas acciones sean efectivas, resulta indispensable que el personal educativo reciba capacitación periódica y actualizada.

Los conocimientos relacionados con protección civil, primeros auxilios, evacuación, identificación de riesgos, búsqueda y rescate básico, manejo inicial de emergencias y continuidad de operaciones requieren actualización constante para responder a los cambios normativos, tecnológicos y operativos que se presentan en la materia.

La legislación vigente en Baja California reconoce la importancia de la capacitación y de la promoción de una cultura de protección civil; no obstante, actualmente no existe una disposición expresa que establezca como atribución del Consejo Estatal de Protección Civil promover, en coordinación con las autoridades educativas, la capacitación anual de las y los docentes de educación básica.

La ausencia de una disposición específica limita la posibilidad de consolidar una política pública permanente orientada al fortalecimiento de capacidades dentro de las escuelas. Si bien pueden existir acciones aisladas o programas temporales, resulta necesario incorporar un mandato legal que permita institucionalizar dichas actividades y asegurar su continuidad en el tiempo.

La presente iniciativa tiene como propósito subsanar dicha omisión normativa mediante la incorporación de una nueva atribución al

Consejo Estatal de Protección Civil, a efecto de promover que las y los docentes de educación básica del Sistema Educativo Estatal reciban, al menos una vez al año, capacitación en materia de protección civil.

La propuesta se encuentra alineada con los principios de prevención, corresponsabilidad y gestión integral del riesgo previstos en la legislación estatal y nacional. Asimismo, fortalece la coordinación interinstitucional entre las autoridades educativas y las instancias de protección civil, generando sinergias que permitan aprovechar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y técnicos ya existentes.

Debe destacarse que la reforma propuesta no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, órganos gubernamentales o unidades burocráticas. Tampoco genera obligaciones presupuestales extraordinarias que comprometan las finanzas públicas estatales. Por el contrario, su implementación puede realizarse mediante los mecanismos de coordinación institucional ya previstos en la legislación vigente, utilizando los programas de capacitación y actualización profesional que actualmente operan tanto en el ámbito educativo como en el de protección civil.

La viabilidad de la iniciativa es evidente. La Coordinación Estatal de Protección Civil cuenta con experiencia técnica y operativa para desarrollar contenidos de capacitación, mientras que el Sistema Educativo Estatal dispone de plataformas de formación continua que pueden ser utilizadas para ampliar la cobertura de estas acciones. Incluso, el uso de herramientas digitales permitiría alcanzar a docentes ubicados en los distintos municipios de la entidad sin generar costos significativos adicionales.

Los beneficios esperados son amplios y de largo alcance. En primer término, la capacitación anual contribuirá a fortalecer la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias dentro de los centros escolares. En segundo lugar, permitirá reducir riesgos de lesiones o pérdidas humanas derivadas de actuaciones incorrectas o improvisadas durante una contingencia. En tercer lugar, favorecerá la consolidación de protocolos homogéneos de actuación en todo el territorio estatal.

Adicionalmente, la medida tendrá un efecto multiplicador sobre la cultura de la prevención. Cada docente capacitado se convierte en un agente transmisor de conocimientos que pueden ser compartidos con cientos de estudiantes a lo largo de su trayectoria profesional.

De esta manera, la capacitación no sólo beneficia a quienes la reciben directamente, sino también a las familias y comunidades donde dichos conocimientos son replicados.

Otro aspecto relevante radica en la protección reforzada de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El principio del interés superior de la niñez, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales, obliga a todas las autoridades a adoptar medidas preventivas que garanticen la seguridad y bienestar de las personas menores de edad. Bajo esta perspectiva, fortalecer las capacidades de quienes tienen bajo su cuidado a la población estudiantil constituye una acción congruente con dicho mandato constitucional.

La iniciativa también contribuye al fortalecimiento de la resiliencia comunitaria. Las sociedades resilientes son aquellas capaces de anticipar riesgos, resistir impactos, adaptarse a circunstancias adversas y recuperarse de manera eficiente después de una emergencia. La capacitación continua del personal docente constituye una inversión estratégica para avanzar hacia ese objetivo.

Resulta importante señalar que la propuesta no establece una obligación directa e inmediata para cada docente, sino una atribución para que el Consejo Estatal promueva, en coordinación con las autoridades educativas, la realización de estas acciones de capacitación. Esta redacción respeta el ámbito competencial de las instituciones educativas y favorece un modelo de colaboración institucional que permite la implementación gradual y ordenada de la medida.

En consecuencia, la reforma propuesta fortalece el marco jurídico estatal en materia de protección civil, impulsa la prevención como eje rector de la gestión integral de riesgos, robustece la seguridad en los centros educativos y contribuye al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales relacionados con la reducción del riesgo de desastres.

Para una mejor comprensión de la pretensión legislativa, a continuación, se adiciona un cuadro comparativo que permita advertir el impacto positivo de la misma:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 18.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I a XVIII. ... Sin correlativo XVIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.	Artículo 18.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I a XVIII. ... XIX. Promover, en coordinación con las autoridades educativas competentes, que las y los docentes de educación básica del Sistema Educativo Estatal reciban, por lo menos una vez al año, capacitación en materia de protección civil, gestión integral de riesgos, prevención de desastres, primeros auxilios, evacuación, búsqueda y rescate básico, así como actuación ante fenómenos perturbadores que pudieran afectar a la población escolar; y XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 18 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, para adicionar una fracción XVIII y recorrerse la subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 18.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVIII. ...

XVIII. Promover, en coordinación con las autoridades educativas competentes, que las y los docentes de educación básica del Sistema Educativo Estatal reciban, por lo menos una vez al año, capacitación en materia de protección civil, gestión integral de riesgos, prevención de desastres, primeros auxilios, evacuación, búsqueda y rescate básico, así como actuación ante fenómenos perturbadores que pudieran afectar a la población escolar; y

XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Coordinación Estatal de Protección Civil y las autoridades educativas competentes deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento de la presente reforma dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- La implementación de las acciones derivadas del presente Decreto se realizará con cargo a los recursos humanos, materiales y presupuestales autorizados a las dependencias

competentes, sin generar ampliaciones presupuestales para el ejercicio fiscal correspondiente.

ATENTAMENTE



Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA